



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0039-2026-DGA-UNP**

Piura, 24 de febrero de 2026

**VISTO:**

El Expediente N° 3780-5501-25-1, que anexa la solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento; Informe N° 177-2025-AE-URH-UNP de fecha 15 de diciembre de 2025; Informe N° 0029-2026-UP-OPYPTO-UNP de fecha 22 de enero de 2026; Informe N° 108-2026-OCAJ-UNP de fecha 29 de enero de 2026; Oficio N° 669-R-2026/UNP de fecha 12 de febrero de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03.03.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante solicitud de fecha 27 de octubre de 2025, el docente nombrado Sr. Ronald Eduardo Minchola Alza, identificada con DNI 18130328, solicita el subsidio por gastos de fallecimiento y sepelio de su señor padre José Ronier Minchola Zavaleta;

Que, a través del Informe N.º 177-2025-AE-URH-UNP de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informando que el solicitante es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura: Adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de Defunción N° 5001707043 expedida por la RENIEC Piura, correspondiente al fallecido JOSE RONIER MINCHOLA ZAVALETA, Registrando como fecha de fallecimiento el 27.10.2025. Acta de nacimiento N° 2213 emitida por la Municipalidad de Trujillo demostrando el parentesco con el fallecido. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en el DS.222-2025, establece en su artículo N° 3 el subsidio por sepelio y luto, a favor del docente ordinario por el monto de S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 0029-2026-UP-OPYPTO-UNP de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indica que en atención a la solicitud de subsidio por sepelio y luto presentada por el SR. RONALD MINCHOLA ALZA por fallecimiento de su PADRE: JOSE R. MINCHOLA ZAVALETA, se debe considerar lo siguiente: Ley N° 32513 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026: Art. 4. Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. Y Art. 5. Control del Gasto. Directiva. N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y dictan otras disposiciones; Por lo tanto y de acuerdo al: Proveído de la OPYPTO del 05/01/2026. INF. N\* 177-2025-AE-URH-UNP 15/12/2025 SE EMITE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO al SR. RONALD E. MINCHOLA ALZA por fallecimiento de su PADRE: JOSE R. MINCHOLA ZAVALETA.

DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF ART. 3.

SECCION FUNCIONAL: 0010 EJERCICIO DE LA DOCENCIA  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS  
PARTIDA: 2.2.2.1.3.1 GASTOS POR SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO

BENEFICIARIO	Sr. RONALD E. MINCHOLA ALZA
VÍNCULO	PADRE: JOSE R. MINCHOLA ZAVALETA
SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO	S/ 3,000.00
CERTIFICADO	0002

Que, mediante Informe N.º 108-2026-OCAJ-UNP de fecha 29 de enero de 2026, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que en virtud a lo solicitado por el Docente Nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Mg. RONALD EDUARDO MINCHOLA ALZA; concerniente a Subsidio por Luto y Sepelio por fallecimiento de quién en vida fue su padre, José Ronier Minchola Zavaleta; tenemos que efectivamente con la dación del Decreto Supremo N° 222-2025-EF; mediante la cual, se aprueba los procedimientos, mecanismos y otras disposiciones de la Compensación por Tiempo de Servicios, Asignación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio de los docentes ordinarios de las Universidades Públicas publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10/10/2025 se estableció en su Art. N° 3, se aprobó los procedimientos, mecanismos y disposiciones del Subsidio por Luto y Sepelio del docente ordinario de la universidad pública; sub párrafo b.1) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos". Asimismo, forma parte de los actuados la opinión favorable por parte del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 177-2025-AE-URH-UNP; el mismo que, da cuenta de la fecha de deceso del familiar directo del docente Minchola Alza, el cuál data del 27.10.2025; fecha posterior a la dación del mecanismo legal -Decreto Supremo N° 222-2025-EF-; además de contar con cobertura presupuestal debidamente establecida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto mediante Informe N° 0029-2026-UP-OPYPTO-UNP por el monto ascendente a Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00).

**RECOMENDACIONES:** Que, es en virtud a lo informado tanto por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, así como por lo establecido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la normatividad legal señalada en autos; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA que: Se debe considerar Procedente lo solicitado por el docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Mg. Dr. RONALD EDUARDO MINCHOLA ALZA; concerniente al subsidio por luto y sepelio que le asiste por el fallecimiento de su padre, José Ronier Minchola Zavaleta, acaecido el 27/10.2025, por un monto ascendente a TRES MIL con 00/100 SOLES (S/. 3,000.00); ello en merito a lo señalado en el análisis de la presente. Que, se debe emitir la Resolución correspondiente;



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0039-2026-DGA-UNP**

Piura, 24 de febrero de 2026

Que, con Oficio N° 669-R-2026/UNP de fecha 12 de febrero de 2026, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Director General de Administración, para autorizar la emisión de la Resolución, declarando procedente lo solicitado por el servidor administrativa adscrita a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Mg. Ronald Eduardo Minchola Alza;

Que mediante Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026 - Ley N° 32513, establece en su Art. 4.2°: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Asimismo, con fecha 10 de octubre de 2025 se publicó en el diario oficial El Peruano" el Decreto Supremo N° 222-2025-EF; mediante la cual, se aprueba los procedimientos, mecanismos y otras disposiciones de la Compensación por Tiempo de Servicios, Asignación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio de los docentes ordinarios de las Universidades Públicas; señalando lo siguiente:

**Artículo 3.- Subsidio por Luto y Sepelio Aprobar los procedimientos, mecanismos y disposiciones del Subsidio por Luto y Sepelio del docente ordinario de la universidad pública, siendo los siguientes:**

a) Fijar el monto del Subsidio por Luto y Sepelio del docente ordinario de las universidades públicas en la suma de S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES).

b) El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario contado desde el día siguiente de presentada la solicitud, en los siguientes casos:

**b.1 Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos.**

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26.02.2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería efectuar el pago a favor del Mg. RONALD EDUARDO MINCHOLA ALZA, Docente Ordinario adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, por la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, José Ronier Minchola Zavaleta, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 222-2025-EF y a la certificación presupuestal contenida en el Informe N° 0029-2026-UP-OPYPTO-UNP.

**ARTÍCULO 2°.** - Cargar el egreso que ocasione la presente Resolución a la siguiente estructura presupuestal del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, conforme a la certificación presupuestal contenida en el Informe N° 0029-2026-UP-OPYPTO-UNP:

**SECCIÓN FUNCIONAL : 0010 EJERCICIO DE LA DOCENCIA**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS**  
**PARTIDA : 2.2.2.1.3.1 GASTOS POR SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

TGGS/DRR  
Cc.: RECTOR  
UC  
UT  
OPYPTO  
URH (4)  
OCAJ  
INT  
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMÁS G. GÓMEZ SERNAQUE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN